



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVI - Nº 37

Bogotá, D. C., viernes 9 de febrero de 2007

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA

SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 197 DE 2007 SENADO

por la cual se establecen normas sobre territorio costero en Colombia y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *El suelo del territorio colombiano es rural, urbano y costero.* Estas categorías se aplicarán en la formulación, expedición, ejecución, evaluación y control de políticas, programas, planes, proyectos y toda gestión que involucra al territorio continental e insular del país.

Artículo 2°. En los procesos y procedimientos establecidos en la ley sobre planes de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial o esquemas de ordenamiento territorial, se tendrá en las entidades territoriales costeras, como realidad geográfica, social y ambiental, las respectivas áreas del territorio costero.

Artículo 3°. Establécese el plazo de un año contado a partir de la vigente ley para que las respectivas autoridades e instancias de los municipios costeros, propongan, tramiten y expidan los respectivos ajustes y modificaciones a los POT, planes básicos de OT o esquemas de OT, con el propósito de dar aplicación a la presente ley.

Parágrafo. Las entidades territoriales que a la vigencia de la presente ley no hayan expedido el respectivo POT, plan básico de OT o esquema de OT, tendrán un plazo adicional de seis meses para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la expedición de la presente ley, adoptará y ejecutará un plan prioritario o de emergencia de normalización de las zonas costeras e insulares del país, para definir, entre otros asuntos, la legalidad de la propiedad privada y de los usos del suelo en tales porciones del territorio, para lo cual podrá modificar trámites y procedimientos administrativos, en armonía con los respectivos POTS, planes básicos de OT y esquemas de

OT municipales o distritales. Se aplicarán criterios de flexibilidad y elasticidad.

Parágrafo. Las entidades del orden Nacional tales como Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Transporte, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, DNP, Incoder, Invemar, IGAC, CCO, Dimar, etc., deberán adecuar sus programas y planes de acción e inversión al cumplimiento estricto y oportuno a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 5°. El Gobierno Nacional realizará y ejecutará un plan de contingencia, mitigación y protección de riesgos y daños ambientales, de infraestructura, servicios, especialmente lo relativo a la erosión marina, para ser ejecutado en beneficio de los municipios y departamentos costeros y litorales.

Artículo 6°. El Gobierno Nacional expedirá, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la vigencia de la presente ley una política nacional sobre zonas costeras e insulares que desarrollará al menos, los siguientes criterios:

- Recuperación y protección de los activos ambientales, especialmente manglares, playas, zonas de bajamar, arrecifes y similares.
- Facilitación y apoyo a las comunidades nativas para la clarificación de sus derechos en cuanto a usos del suelo litoral y costero.
- Definición de mecanismos que propicien la participación de las comunidades nativas en los beneficios económicos y sociales derivados de la inversión pública o privada en las zonas litorales, costeras o insulares.
- Participación de las comunidades nativas y de los propietarios o poseedores, a título de carga social, en actividades de compensación, mitigación, protección y conservación, de playas, zonas de bajamar, manglares, ciénagas, arrecifes, etc.).

• En los procesos que determinen la legalidad de los usos del suelo, en concesiones, licencias o permisos, se dará prioridad a las propuestas que presenten los nativos o sus organizaciones y

que demuestren vocación de beneficio social de impacto positivo en las propias comunidades, especialmente en cuanto a generación de empleo productivo y protección ambiental.

- En las actividades, planes, programas y proyectos y en todo tipo de gestión de las autoridades públicas de todos los niveles y de los beneficiarios de concesiones, licencias o permisos, se dará tratamiento y manejo integral de las diferentes variables sectoriales y territoriales sobre el territorio costero.

Artículo 7°. Ordénese la desafectación al espacio público de los inmuebles en zona de bajamar en la jurisdicción de los municipios localizados de costa Atlántica y Pacífica.

Son susceptibles de desafectación las áreas donde exista tenencia, posesión o concesión de porción y que a la fecha de la presente ley estén siendo empleadas de forma exclusiva para vivienda.

Las áreas desafectadas serán cedidas a los municipios correspondientes mediante escritura pública y el municipio las podrá adjudicar gratuitamente a los nativos.

La Dimar hará el censo de las Zonas de Bajamar a desafectar y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, un levantamiento geográfico del mismo.

Artículo 8°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dilian Francisca Toro Torres, Miguel Pinedo Vidal, William Montes, Germán Villegas V., Aurelio Iragorri H., Rubén Darío Quintero V., Jorge Ballesteros, Arturo Char Chaljub, honorables Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 166 del Decreto-ley 2324 de 1984, define como Bienes de Uso Público: Las playas, los terrenos de bajamar y las aguas marítimas son bienes de uso público, por tanto intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes solo podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo a la ley y a las disposiciones del decreto. En consecuencia tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni el subsuelo.

El artículo 167 del Decreto-ley 2324 de 1984, trae entre otras definiciones el concepto de bajamar y o define como la máxima depresión de las aguas o altura mínima y Terrenos de Bajamar los que se encuentran cubiertos por la máxima marea y quedan descubiertos cuando esta baja.

Según el artículo 5° de la Ley 9ª de 1989, se entiende por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad: Los elementos naturales del entorno de la ciudad, los necesarios para la preservación y conservación de las playas marinas y fluviales, los terrenos de bajamar, así como sus elementos vegetativos, arenas y corales y, en general todas las zonas existentes o debidamente proyectadas en las que el interés colectivo sea manifiesto y conveniente y que constituyan por consiguiente zonas para el uso o disfrute colectivo.

Ahora bien, durante muchos años los habitantes de la Costa Pacífica y Costa Atlántica, han estado haciendo rellenos en los terrenos de bajamar y han construido allí sus viviendas y hoy por

hoy, si bien es cierto, estos inmuebles no han perdido su vocación de uso público, de acuerdo con la ley sí se encuentran consolidados desde el punto de vista urbanístico.

Por otra parte, el artículo 43 de la Ley 01, del 10 de enero de 1991, establece que ninguna autoridad concederá permiso para la construcción de vivienda en las playas marítimas.

Municipios como Buenaventura, han estado ocupando con vivienda los terrenos de bajamar desde 1922, en virtud de la Ley 98 de 1922 y la Ley 185 de 1959, esta última mediante el artículo 6°. Ratifica en todas sus partes la sesión hecha al municipio de Buenaventura por la Ley 98 de 1922.

Cuando entró en vigencia el Decreto-ley 2324 de 1984, prohibiendo el uso de los terrenos de Bajamar para construcción de vivienda, mucha área ya había sido confinada, rellena y adecuada para la construcción de vivienda.

Sin embargo, más de 12.000 inmuebles se encuentran sin título con el conflicto de las disposiciones legales vigentes.

Otro municipio del Pacífico, que tiene más 50.000 habitantes viviendo esta situación es Tumaco. El área urbana de Tumaco está conformada por la Isla Tumaco, la Isla del Morro y la Viciosa y un sector conocido como el Continente. Las expresiones urbanas que allí están consolidadas sobre terrenos de Bajamar.

Igual examen tiene algunos inmuebles localizados en los Distritos Turísticos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, incluida la ciudad Riohacha de la Costa Atlántica, quienes por virtud de lo consagrado en el artículo 176 del Decreto-ley 2324 de 1984, ya citado, no permite que estas áreas sean susceptible de propiedad privada, sino de un uso temporal del suelo por vía de concesión administrativa que da la Dirección General Marítima o el Instituto Nacional de Concesiones, INCO.

Así mismo, en el Golfo de Urabá y en el Golfo de Morrosquillo, en las ciudades costeras de Turbo, Tolú y Coveñas entre otras, viven esta misma situación, en el sentido de asentamientos en las zonas de bajamar; tenencia de tierras sin títulos; alto riesgo ambiental relacionado con la erosión marina de origen antrópico y natural; inadecuado manejo de residuos sólidos domésticos y hoteleros; tala, desecamiento y aterramiento de arrecifes y manglares y contaminación de aguas marinas y fluviales por vertimientos sin tratar, entre otros.

En conclusión en esta primera parte, las disposiciones legales existentes vigentes, impiden que se les titule a los particulares.

La pregunta que nos debemos hacer todos honorables Congresistas es: ¿Qué hacemos con estos asentamientos? ¿Exigimos que los alcaldes hagan cumplir la ley desalojándolos...? ¿Hacemos un plan masivo de relocalización y por consiguiente un programa de renovación urbana en estos municipios...?. O ¿desafectamos estas áreas y permitimos que los Alcaldes se las titulen a quienes las vienen ocupando?

¿Se puede utilizar la figura de la desafectación?

La respuesta es sí: Pues la Corte Constitucional, ya se pronunció al respecto y afirma que: “La desafectación es el fenómeno jurídico por el cual un bien que ostenta la calidad de uso público deja de serlo, por cuanto cambia su calidad de bien de dominio público a la de un bien patrimonial ya sea del Estado o de los particulares...”.

Con todos estos elementos el único camino válido o por lo menos el más conveniente es: por la cual se desafectan algunos terrenos de bajamar ubicados en la jurisdicción de los municipios ubicados en la Costa Pacífica y la Costa Atlántica.

Adicionalmente estos habitantes sufren de un proceso de desigualdad, pues mientras que los otros colombianos, pueden hacer créditos hipotecarios para mejorar sus condiciones de vida, mejorar su vivienda, estos habitantes no se les permite ejercer tales derechos a tal punto que ni pueden acceder a un subsidio de vivienda.

Por eso la no existencia de propiedad privada sobre el territorio en los municipios localizados en la Costa Atlántica y Pacífica, no favorecen a los habitantes para mejorar sus viviendas y su entorno.

La aprobación de este proyecto de ley, traerá grandes beneficios a la comunidad más pobre del Pacífico y de la Costa Atlántica, les permitirá poseer un título sobre el inmueble que han venido utilizando y esta iniciativa contribuirá con el país de propietarios, propósito del Gobierno Nacional.

Rubén Darío Quintero Villada, Arturo Char, y otra firma ilegible.

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 6 de febrero de 2007

Señora Presidenta:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 197 de 2007 Senado, *por la cual se establecen normas sobre territorio costero en Colombia y se dictan otras disposiciones*, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., 6 de febrero de 2007

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Primera Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

La Presidenta del honorable Senado de la República,

Dilian Francisca Toro Torres.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

* * *

PROYECTO DE LEY NUMERO 198 DE 2007 SENADO

por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Del Objeto.* La presente ley tiene por objeto la regulación y modernización de las Sociedades de Mejoras Públicas, con el fin de garantizar el cumplimiento de su objeto social y el ejercicio de los principios establecidos en los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política.

Artículo 2°. *Naturaleza jurídica.* Las Sociedades de Mejoras Públicas son entidades de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; ejercen sus funciones como consultoras de la administración municipal en defensa del espacio público, del medio ambiente y del patrimonio cultural e incentivan la promoción y conformación de una conciencia cívica que garantice el desarrollo armónico de las ciudades y poblaciones.

Artículo 3°. *De su estructura.* Las Sociedades de Mejoras Públicas tendrán como órganos: La Asamblea General de Socios, la Junta Directiva, La Presidencia y los Comités de Apoyo.

La Junta Directiva por Delegación de la Asamblea General, ejercerá la vigilancia y control de los socios y estará facultada para retirarlos de la institución con causa justificada según los reglamentos internos que para el efecto establezcan cada persona jurídica.

Artículo 4°. *De los fines.* Las Sociedades de Mejoras Públicas, en desarrollo de su objeto social propenden por el respeto y la formación de cultura ciudadana, el fomento de valores y de hechos de paz, la protección y administración del Patrimonio Cultural Colombiano, y la gestión de proyectos para el embellecimiento de las ciudades y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Para el cumplimiento de sus fines podrá constituir veedurías ciudadanas conforme a lo preceptuado en el artículo 2° de la Ley 850 de 2003. Así mismo, podrán participar en lo pertinente de la Ley 388 de 1997, Ley 614 de 2000, Ley 810 de 2003 y 902 de 2004.

Artículo 5°. Para la creación de Sociedades de Mejoras Públicas en Colombia se requiere:

1. Que la Sociedad se constituya como una entidad autónoma, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con patrimonio propio, personería jurídica, y sea matriculada en la Cámara de Comercio del lugar de domicilio.

2. Que la Sociedad esté integrada por veinte (20) o más ciudadanos de reconocido espíritu cívico que se asociaran para llevar a la práctica los principios inspiradores y orientadores de la institución tales como:

- a) La promoción del civismo y la cultura;
- b) La solidaridad y las buenas costumbres;
- c) El reconocimiento y promoción del arte y la cultura;
- d) La conservación y protección de los recursos naturales y del Patrimonio Cultural y Arqueológico;
- e) La recreación como factor fundamental del desarrollo del hombre;
- f) La ética como principio fundamental del comportamiento humano;
- g) El respeto por la diferencia y la convivencia pacífica y la tolerancia;
- h) El compromiso con el desarrollo armónico de la ciudad y el bienestar comunitario;
- i) La permanente apertura a los ciudadanos y a las instituciones;
- j) La lealtad hacia la institución y a sus jerarquías legítimamente constituidas.

3. Que la sociedad sea promotora de programas e incentivos dirigidos a los planes de protección, al ordenamiento del territorio y a la planeación de la ciudad y la región.

4. Que la sociedad sea avalada por la Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas.

5. Que la sociedad en desarrollo de su objeto social, adquiera el compromiso de trabajar de forma denodada por generar una conciencia cívica y por la conservación y protección del patrimonio cultural, en sus diferentes categorías, de acuerdo con la Ley de Cultura.

Artículo 6°. La Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia es la entidad que asocia, representa y registra las nuevas Sociedades de Mejoras Públicas Municipales en Colombia. Esta Federación estará facultada para dar aval a las nuevas sociedades y revocarlo a aquellas que transgredan los principios, registren comportamientos indebidos o den mal manejo a los recursos.

Dentro de los límites de la presente ley, la Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia establecerá sus estatutos y determinará los lineamientos generales que dirijan las actividades de las sociedades federadas.

Artículo 7°. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura y de las instituciones del orden central y descentralizado, contribuirá al fomento, financiamiento, divulgación y desarrollo de los proyectos, investigaciones, estudios, programas y en general de las acciones culturales que adelanten la Federación de Sociedades de Mejoras Públicas y las Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia.

Artículo 8°. En cada municipio existirá una Sociedad de Mejoras Públicas. En las ciudades capitales de Departamento, Distritos y ciudades de más de trescientos mil habitantes, se podrán conformar capítulos o seccionales de la misma.

Artículo 9°. Las Sociedades de Mejoras Públicas podrán celebrar contratos con Corporaciones Autónomas Regionales y Entidades Territoriales en sus diferentes niveles de gobierno con el fin de desarrollar programas y actividades de interés comunitario acordes con su objeto social.

Artículo 10. Las Sociedades de Mejoras Públicas que hayan administrado bienes de interés cultural de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y las sociedades que pretendan hacerlo por primera vez, serán tenidas en cuenta prioritariamente cuando, en el caso de las primeras, demuestren que han cumplido con rigor dicha administración, y en el caso de las segundas, que demuestren un manejo eficiente, serio y responsable de sus recursos.

Artículo 11. Esta ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Arturo Char Chaljub, Dilian Francisca Toro, Miguel Pinedo Vidal, Senadores de la República.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Las Sociedades de Mejoras Públicas del país asociadas en la Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia (FN-SMP), fundamentan todas sus acciones en los principios, las directrices y las orientaciones cívicas basados en:

- El Derecho de Asociación, consagrado en el artículo 28, Capítulo I, Título II de la Constitución Nacional, como propósito indeclinable en todos los movimientos de las Sociedades de Mejoras Públicas, creado, dentro de los mismos ideales cívicos, en todo el territorio nacional.

- El civismo, elemento esencial de la convivencia ciudadana y capacidad perfeccionada de ser y sentirse agente de desarrollo social.

- El servicio, voluntad siempre presente de dar y darse, sin esperar ni recibir recompensa, ni honores, ni alabanza.

- La solidaridad, sentido profundamente humano de identificarse y compenetrarse con los demás en sus triunfos, fracasos, alegrías, tristezas, derrotas, logros y esperanzas.

- Las buenas maneras, único camino propio del ser humano.

- El tesonero empeño por hacer del medio social un ambiente amable y digno, única connotación identificadora de entidades que, como las Sociedades de Mejoras Públicas, afrontan el desafío de hacer de su acción el paradigma del comportamiento cívico.

- La permanente apertura a los ciudadanos a las instituciones, filosofía básica de un hacer que es patrimonio, legado y meta de cuantos se acojan a los techos y las normas reguladoras de este su país.

- El reconocimiento del arte y la cultura, factores estos los más altamente dignificantes de la persona humana.

- La permanente defensa de los recursos naturales como legado imperecedero a nuestros hijos y compromiso histórico con nuestro país.

- El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como elementos fundamentales en el desarrollo integral del hombre.

- La ética, como principio fundamental de comportamiento humano, tanto de sus actuaciones públicas como privadas, y garantía indiscutible de la buena convivencia ciudadana.

- El respeto al pensamiento e ideas de los demás, máxima expresión de tolerancia y garantía de la convivencia pacífica.

- La convivencia pacífica, actitud anhelada manifiestamente por todas las regiones del país y mandato permanente de una entidad que como la Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia (FN-SMP) influye, a través de sus Sociedades de Mejoras Públicas, en una importante porción territorial del país.

- La lealtad de la institución y sus jerarquías legítimamente constituidas, único medio posible para la defensa de las Sociedades de Mejoras Públicas, de sus Estatutos y Reglamentos, y de respeto entre sus integrantes.

Fines de las Sociedades de Mejoras Públicas y de la Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia

Con el nombre de Sociedad de Mejoras Públicas han existido cerca de 140 entidades en los diferentes municipios del país que llenan los requisitos y condiciones de afiliación de la FN-SMP; el domicilio de cada una de estas Sociedades de Mejoras Públicas es el municipio donde están actuando y el de la Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia, es la ciudad de Santafé de Bogotá, no obstante su sede operativa podrá ser la ciudad donde resida su Representante Legal (Presidente). Estas Sociedades de Mejoras Públicas han sido entidades autónomas, de carácter privado, sin ánimo de lucro y con patrimonio propio; su finalidad es el de propender por el progreso físico, ambiental, social y cultural de los colombianos y del país, así como por el embellecimiento, la defensa, el cuidado y el mantenimiento del espacio público de las ciudades y por la promoción y conformación de una conciencia cívica comprometida con la República de Colombia, la cual debe nacer de los habitantes de los municipios del territorio nacional

La Federación Nacional de Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia (FN-SMP), se reunió por primera vez en 1917 en Santafé de Bogotá, desde esa época ha venido agrupando las Sociedades de Mejoras Públicas que se han constituido en el país y al año 2005 ha realizado 48 Congresos Nacionales de sus Federa- das. El fin general de la Federación es el de asociar todas aquellas Sociedades de Mejoras Públicas del país creadas de acuerdo con los principios cívicos reconocidos por la Federación.

Los fines que persigue la FN-SMP son los siguientes:

- Promover la creación de nuevas Sociedades de Mejoras Públicas y de Asociaciones Regionales de ellas.
- Estimular y asesorar aquellas Sociedades de Mejoras Públicas, que debido a situaciones internas pierdan su estabilidad y tiendan a desaparecer.
- Promover la ejecución de las actividades cívicas y culturales que deban emprender directamente las Sociedades afiliadas, bien por disposición de los Congresos Nacionales, o mandato de la Asamblea General, o por determinación de las mismas Federa- das.
- Asistir a las entidades afiliadas cuando deban realizar Congresos Nacionales, o eventos regionales o municipales.
- Asesorar y representar a las entidades afiliadas en sus pretensiones y campañas ante entidades, públicas o privadas, del orden Municipal, Departamental, Regional o Nacional.
- Servir como Tribunal de Arbitramento Obligatorio en las diferencias que pudieren surgir entre los socios de sus afiliadas, o entre sí mismas.
- Realizar toda clase de gestiones públicas, sociales y culturales, etc. que tiendan a crear una sólida imagen de las Sociedades de Mejoras Públicas en el país.
- Buscar intercambio de ideas, planes y proyectos, con entida- des similares.
- Solicitar la veeduría cívica de todas aquellas obras públicas que, de una manera u otra, afecten la calidad de vida de nuestras comunidades y sus municipios, en especial las relacionadas con: la educación, la salud, la seguridad, el transporte, el ornato, la ecología, y los servicios públicos.
- Las demás que le señalen los Congresos Nacionales, las Asambleas Generales o que se deriven de sus principios, propó- sitos y estatutos.

Antecedentes

Desde finales del siglo XIX y principios de siglo XX cuando se crearon las Sociedades de Mejoras Públicas en: Santafé de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena, Manizales, Pereira, Armenia, Cúcuta, Pasto, Quibdó, entre otras muchas ciudades del país, estas instituciones han estado presen- tes en los más destacados procesos de construcción de ciudad en Colombia, pues su objeto social ha sido la búsqueda del desar- rollo armónico en la localidad donde actuaban. No solo en los principales conglomerados urbanos del país sino en sus pequeñas poblaciones; este proceso de organización civil tuvo mayor acep- tación gracias al impulso de personajes de la vida nacional entre los cuales podemos destacar al ex Presidente Carlos E. Restrepo.

Este esquema de participación ciudadana a través de organiza- ciones civiles como las Sociedades de Mejoras Públicas, se hizo más evidente dado el arraigo que las comunidades locales le die- ron a esta labor de servicio a la comunidad, lo que las constituiría en las pioneras del civismo en Colombia.

El país se convirtió poco a poco en un país de ciudades gracias a procesos de urbanización en los que contribuyeron en mucho las Sociedades de Mejoras Públicas, así como también obedecía a problemas de migración del campo a la ciudad por variados fac- tores y con dimensiones diferentes, entre ellos cabe destacarse un proceso de violencia con el que vivimos hace más de 50 años.

Las Sociedades de Mejoras Públicas se constituyeron en sopor- te a labores, de suya competencia estatal, con las que con denuedo y desinterés se dio el paso de pequeñas poblaciones a pequeños y grandes conglomerados urbanos, dotados de unas condiciones cada vez mejores.

Esta labor, que a lo largo de más de 100 años han realizado cerca de las 140 Sociedades de Mejoras Públicas que existen en el país y que no son otra cosa que entidades sin ánimo de lucro dedi- cadas al apoyo del desarrollo de las poblaciones, le ha permitido a Colombia cumplir de alguna manera con las exigencias de unas mejores condiciones en desarrollo urbano. A ellas pertenecen mil- les de colombianos de todas las profesiones y oficios, así como instituciones que representan toda la localidad.

Las Sociedades de Mejoras Públicas han sido soporte perma- nente de las administraciones locales en lo que tiene que ver con proyectos de beneficio común tales como la administración de espacios públicos, parques, teatros, Institutos de Bellas Artes, Zoológicos, Monumentos, Centros Históricos y Casas de Cultura, entre otros. A través de esa ya larga existencia son innumerables las obras públicas en las que han participado ya como impulsado- ras, gestoras, ejecutoras y/o administradoras dentro de un objeto social que podríamos resumir como la construcción de ciudad y ciudadanía.

Han estado estas instituciones vinculadas estrechamente en proyectos de participación ciudadanía como muy pocas institu- ciones de nuestro país. Después de haber trasegado en un trabajo ininterrumpido de construcción de ciudad dándole paso a un desar- rollo urbano más acorde a las necesidades del momento en lo que se puede considerar su primera etapa de intervención; en los últi- mos tiempos le dieron paso, no olvidando su tareas primigenias, a la construcción de ciudadanía buscando que cada comunidad se apropie de su región, tenga un mayor sentido de pertenencia y aplique un esquema de participación ciudadana más palpable.

Censo de las Sociedades de Mejoras Públicas de Colombia que han existido

Sociedades de Mejoras Públicas de: **Quindío:** Armenia, Mon- tenegro, Quimbaya, Calarcá, Génova, Pijao, Córdoba, Buenavista, Salento y Filandia. **Valle:** Cali, Cartago, Palmira, Buga. **Cal- das:** Chinchiná, Pácora, Aguadas, Aranzazu, Belalcázar, Bolivia, Manzanares, Marquetalia, Pensilvania, Salamina, Santa Rosa de Cabal y Villamaría. **Antioquia:** Dabeiba, Girardota, Itagüí, La Ceja, Medellín, Sonsón, Envigado, Guarne, El Santuario, Abria- quí, Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Angostura, Anorí, Anser- ma, Apartadó, Argelia, Betania, Cañasgordas, Caracolí, Caraman- ta, Cedeño, Ciudad Bolívar, Cisneros, Cocorná, Concordia, Co- pacabana, Chigorodó, Don Matías, Ebejicó, El Bagre, El Carmen de Viboral, El Retiro, El Peñol, Florida Blanca, Fredonia, Gala- pa, Granada, Guatapé, Hoyo Rico, Ituango, Jardín, La Estrella, La Unión, Marinilla, Puerto Berrío, Jericó, Pueblo Rico, Puerto Nare, Puerto Perales, Sabaneta Salgar, San Andrés de Cuerquía, San Carlos, San Jerónimo, San José de la Montaña, San Luis, San Rafael, San Vicente, Santa Bárbara, Santafé de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Santo Domingo, Tamesis, Titiribí, Uramita, Urrao, Valdivia, Valparaíso, Venecia, Yarumal, Yalí, Yolombó y Nariño. **Chocó:** Quibdó, Nuquí y Tadó. **Cundinamarca:** Bogo-

tá. **Córdoba:** Montelíbano. **Risaralda:** Pereira, Belén de Umbría, La Virginia, Marsella, Mistrató, Quinchía, Apía. **Bolívar:** Cartagena. San Juan Nepomuceno, Magangué, Mompóx. **Santander:** Bucaramanga, Piedecuesta, Rionegro, San Gil, El Socorro. **Nariño:** Pasto. **Norte de Santander:** Cúcuta, Pamplona. **Atlántico:** Barranquilla, Baranoa, Candelaria, Malambo, Ponedera, Pueblo Nuevo, Puerto Colombia, Sabanagrande, Sabanalarga, San Juan. **Boyacá:** Garagoa. **Casanare:** Yopal. **Guajira:** Riohacha. **Huila:** Neiva. En proceso de activación: Popayán, Montería, Valledupar, Buenaventura, Sincelejo, Tunja, Girardot, Caicedonia, Ibagué, Melgar, Santamaría, Circasia, La Tebaida.

Obras realizadas por algunas sociedades

Armenia:

Vida jurídica el 9 de enero de 1926, desde entonces ha participado en forma activa en obras y proyectos de organización del municipio tales como: Salón de Lectura, y Biblioteca, Parque Sucre, Parque Uribe Uribe, Plaza de Bolívar, planta eléctrica, planta telefónica, alcantarillado, equipo contra incendio, Escuela Modelo, calle La Cejita, estación para vehículos, teatro principal, cementerio católico, caminos y carreteras, aleros, aceras y calles, matadero, plaza de mercado y canalización de la quebrada de Armenia, nomenclatura urbana. En la actualidad se resume en tres programas especiales: Parques de Recreación, Parques y Avenidas y Casa de Cultura y además en la dirección de la Visión Plan Estratégico Quindío 2020.

Bogotá:

Fundada en 1863, reconocida con personería jurídica en 1917 y ratificada en la Cámara de Comercio en 1998, adelanta entre otras, las siguientes actividades: Museo de El Chicó y Parque Infantil “Mercedes Sierra de Pérez”, ciclos de conferencias, la casita del parque, consultorio social urbano, restauración de la Quinta de Bolívar entre otras obras de la capital. Manejó algunas zonas verdes de la capital y participa en mecanismos de desarrollo de la ciudad, así como en comités que propenden por el bienestar ciudadano.

Bucaramanga:

Fundada el 23 de diciembre de 1938. Nace con el objeto de impulsar el progreso moral, material y ornato de la ciudad, con el propósito de servir a la comunidad y fomentar la cultura, el arte, la recreación, la ecología y el turismo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. En 1939 recibe un lote de terreno para la construcción de un bosque o jardín ornamental lo que se constituiría en el Parque Bosque de la Sociedad de mejoras públicas. En 1946 inicia el Palacio de Bellas Artes obra que finalmente se llamó el Teatro Soto Mayor, el Parque Cultural del Oriente es la transformación ecológica más importante que se ha visto en Bucaramanga y que la Sociedad de Mejoras Públicas ha realizado en sus predios, restauración del Colegio del Pilar declarado monumento nacional, ha intervenido en proyectos de gran importancia para la ciudad como ha sido la construcción del Parque de la Salud y la Iglesia Santa María del Bosque, la remodelación del Parque Principal de Floridablanca.

Cali:

Fue fundada el 7 de julio de 1904, entre sus obras están: Arreglo y embellecimiento Parque Central, llamado antiguamente Plaza de la Constitución hoy en día Parque Caycedo, arreglo del atrio de la Catedral de San Pedro, Colocación de la primera verja de hierro que tuvo la Plaza de Caycedo, colocación del pedestal y de la estatua del prócer en la Plaza de Caycedo, organización de los primeros Juegos Florales, creación del Parque del Centenario

en donde hoy está el Paseo Bolívar, iniciativa de construir un teatro, para lo cual se compró un lote y se iniciaron los primeros trabajos en donde es hoy el Teatro Municipal, impulsó la creación de la Biblioteca Centenario, iniciativa de los trabajos de acueducto, construcción de un kiosco para los músicos en la Plaza de Caycedo y organización de retretas dominicales en el mismo lugar, promoción y administración del Bosque Municipal con un pequeño zoológico, piscinas y restaurante, organización de la Feria Industrial, socio fundador de la Plaza de Toros de Cali, creación de la Biblioteca “Alonso Arango Quintero”, fundación del Cuerpo de Bomberos en 1928, promoción de la nomenclatura de la ciudad, arborización del río Cali, donación del Banco de Sangre al Club Noel, donación del lote a la Corporación para la Recreación Popular, manejo de zonas verdes y veedurías, promoción artística y cultura en la sede de la Sociedad.

Cartagena:

Desde su creación ha recuperado, restaurado y conservado el Castillo de San Felipe de Barajas, entre sus últimas obras podremos destacar: Restauración integral del Castillo San Felipe de Barajas de 1923 hasta hoy.; Iluminación monumental del Castillo San Felipe de Barajas – octubre 31 del 2004; construcción de la Plazoleta de los Ingenieros Militares- Castillo San Felipe de Barajas; restauración de los puentes levadizos y la escalera de madera del Castillo de San Felipe; restauración del Baluarte Santa Catalina; instalación del Museo de las Fortificaciones en el Baluarte de Santa Catalina; restauración de las garitas Norte y Sur de Carga del Cordón Amurallado y San Baluartes; estudio de patología del Castillo San Felipe de Barajas; restauración del Baluarte El Reducto; restauración de los puentes de madera que une el Baluarte de San Francisco Javier y la cortina del Baluarte Santiago y el Baluarte Santiago con la cortina del Baluarte Santo Domingo; restauración del Baluarte Santo Domingo y zonas aledañas; construcción batería de baños en el cuartel de las bóvedas; reparación del solado del Cuartel de las Bóvedas; consolidación de las zonas verdes interiores del Cordón Amurallado.

Manizales:

Fundada el 28 de junio de 1912, en la historia de la ciudad abanderada del civismo y de la imagen cultural, ha liderado las más importantes campañas y participado en grandes obras como: Catedral, la Avenida 12 de Octubre, la carretera a Bogotá, la Escuela de Bellas Artes, la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, los barrios Chipre y La Estrella, el Aeropuerto y la Revista Civismo. En la actualidad continúa con proyectos como la reeducación y rehabilitación de los indigentes callejeros, también el proyecto Carretera del Oriente para integrar los municipios de Manizales, Neira, Marulanda, Manzanares, Marquetalia, Victoria y La Dorada.

Medellín:

Fundada el 9 de febrero de 1889, la Sociedad creó, impulsó, auspició, administró o participó en obras tan importantes para la ciudad como: Canalización del río Medellín, elaboración del primer plano regulador el cual le dio orden a la metrópoli actual; puso a funcionar los correos urbanos, el Sistema de Valorización, la Biblioteca Pública Piloto, el Aeropuerto Las Playas (hoy Olaya Herrera), el Hotel Nutibara, el Teatro y el Hospital Pablo Tobón Uribe, la Clínica de Maternidad Luz Castro de Gutiérrez, el Instituto de Bellas Artes, el Zoológico Santafé y el Jardín Botánico; así mismo construyó el Palacio de Bellas Artes; revivió el Museo Zea (hoy Museo Antioquia) y la nueva sede del Instituto de Bellas Artes.

Pereira:

Fundada en 1926, su obras a través de su historia pueden enumerarse así: Cámara de Comercio (1926), carreteras: Pereira-Cartago; Pereira-Santa Rosa y Pereira-San José (1926), Cuerpo de Bomberos (1926), Junta de Defensa (1926), Lago Uribe Uribe (1926), carretera Pereira-Armenia (1926), Plaza de la Estación (hoy Olaya Herrera) (1935), campo de aterrizaje (1935), VII Exposición Industria Nacional (1938), carretera Nacederos-Alcalá (1939), construcción del edificio Eduardo Santos (1940), amigos del arte (1940), Cárcel Distrital (1945), compra del lote para la sede batallón San Mateo (1948), parque Jorge Eliécer Gaitán (frente al hospital San Jorge) (1948), iniciación de la reforestación del río Otún (1954), iniciación de la Estación Ictiológica Cidralito, Zoológico Matecaña (1956), El Bolívar Desnudo (1958), Coliseo Cubierto Rafael Cuartas Gaviria (1959), Parque El Vergel (1962), adquisición de la primera planta telefónica automática del país, adecuación y pavimentación de la avenida Gabriel Turbay (hoy 30 de agosto), mantenimiento y construcción de parques y avenidas de la ciudad.

Envigado:

Fundada el 24 de julio de 1920, ha participado en las obras más importantes de la ciudad así como en campañas cívicas de la misma, su obra más destacada es la Biblioteca “José Félix de Restrepo”.

Yolombó:

Fundada en 1927, además del patrocinio y promoción de grupos de recreación y cultura, trabaja en la recuperación de valores arqueológicos, además cuenta con grupo teatral, de danzas scout, musical y comité cultural.

Dabeiba:

Fundada en 1938, con una labor ininterrumpida se dedica a apoyar a las administraciones municipales, en 1976 se pone en funcionamiento la Casa de la Cultura en donde la Biblioteca Pública es su programa bandera, donde cuenta con aula académica, sala de música, de conferencias, infantil, danza y teatro, también tiene el programa de préstamos de textos a escuelas rurales.

Girardota:

Fundada en 1945, ha acompañado en todas las labores cívicas a la comunidad girardotanos, en 1977 elaboraron, editaron y pusieron en circulación la Revista de Los Símbolos Patrios, en 1988 sus esfuerzos van encaminados a la dotación de la Estudiantina, otorga también becas a los alumnos más pobres de la localidad, ayudas a los ancianos y la viva participación en los eventos de la Policía Nacional. Como hecho relevante se donó la fuente que se encuentra en la Casa de la Cultura, de igual manera se recuperó y restauró la fuente que actualmente se encuentra dentro del Palacio Municipal, se donaron para el Parque Principal bancas que en este momento se encuentran prestando su servicios en el viejo asilo. En el año 2000 la Sociedad de Mejoras Públicas realizó uno de los actos más representativo de nuestra sociedad en la cual se galardonaron las personas y entidades más sobresalientes de nuestro municipio, el galardón se denominó “Valores Girardotanos”.

Nariño (Antioquia):

Se constituyó en 1986, en 1989 obtuvo su reconocimiento jurídico y en ese año se institucionalizan las “Fiestas de la Cosecha” cuya organización le corresponde a la Sociedad de Mejoras Públicas, gracias a los recursos allegados a esa actividad se constituye en la actualidad la Unidad Cultural “Los Pantágoras”, a través de

su existencia ha mantenido una presencia activa en todo quehacer cívico y cultural.

Jericó:

Fue fundada el 1° de noviembre de 1913, inicialmente se dedicó a construir ciudad, al ornato y embellecimiento de la ciudad; ha recorrido de la mano de administración municipal los caminos del progreso del municipio. Posee para el servicio de la comunidad una Biblioteca de nombre Juan Bautista Jaramillo Mesa, entregó en comodato al municipio el Estadio Municipal, el tercero para construir el Jardín Botánico y el teatro Santamaría como lugar de esparcimiento cultural del municipio. Se vinculan con las celebraciones más importantes del municipio: Día de la Madre, Día del Idioma festividades comunitarias entre otras, Tiene institucionalizada la medalla al mérito cívico, para resaltar a las personas y las instituciones que trabajan por el pueblo.

Calarcá:

Fundada en 1928, ha estado vinculada al servicio de la comunidad y de la ciudad a la que ha dotado de monumentos, ha conservado y construido los parques y ha participado de la construcción de teatro y casa de cultura.

Santuario:

Fundada el 7 de julio de 1920, creó la Biblioteca Filemón de J. Gómez, tiene un espacio de difusión que es la Revista El Santuarino.

Támesis:

Fundada el 17 de diciembre de 1923, entre sus obras está la verja y puerta del cementerio, el kiosco y la fuente luminosa del parque, la casa de la cultura y hotel de turismo.

Chinchiná:

Fundada en 1953, entre sus obras se destaca el diseño y construcción del parque de la estación, construcción del parque Humberto Armel, diseño del parque del Centenario. Ha participado en campañas educativas y cívicas.

Guarne:

Fundada en 1926, ha trabajado desde su fundación en la conservación de piletas, mantenimiento de calles y parques; ha realizado las fiestas de la cabuya con cuyo recursos ha pavimentado calles; creó la casa de la cultura.

La Ceja:

Desde su constitución ha estado vinculado al apoyo de la educación y la cultura, construyó el teatro y la escuela de artes, lidera programas de carácter cívico y cultural.

San Gil:

Desde su creación se dedicó a la administración del Parque el Gallineral, y en actualidad colabora con un proyecto del Parque del Cañón de Chicamocha y en otros frentes de servicio a la comunidad.

Santa Rosa de Cabal:

Está dedicada a labores sociales, educativas y recreacionales, tienen al servicio de la comunidad un parque de recreación ofrecido a la comunidad en general y especialmente a la población menos favorecida.

Montenegro:

Tienen al servicio de la comunidad el parque de la familia con espacios deportivos, piscina, coliseo y auditorio para conferencias.

San Vicente:

Fundada en 1985, proyectos que ha realizado: Remodelación y amoblamiento del parque principal y construcción del kiosco “El Gurreñito”. Adquisición de un predio aledaño a la “Piedra de San Vicente”, en la vereda Peñolcito. Adquisición y remodelación del “Hotel Doña María”.

Ciudad Bolívar:

Creada el 18 de octubre de 1961 para velar por el civismo y la cultura, interviene en la recaudación de fondos para distintas obras de bienestar comunitario, se destaca entre ellas la compra de maquinaria para hacer adoquín para sus calles, entre su obras más destacadas están: Reforma del Parque Principal, alumbrado navideño en el parque y calles, alumbrado, reparación, pintura de óleo Parroquia la Inmaculada, alumbrado Parroquia La Ermita, reparación de pisos Parroquia La Floresta, restauración fachada oficinas de la Alcaldía, donación del Parque Arquitectónico el Arriero.

Miguel Pinedo Vidal, Dilian Francisca Toro.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 6 del mes de febrero del año 2007 se radicó en este despacho el Proyecto de ley número 198, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por la honorable Senadora *Dilian Francisca Toro* y otros.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

SENADO DE LA REPUBLICA

SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 6 de febrero de 2007

Señora Presidenta:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 198 de 2007 Senado, *por medio de la cual se dictan normas*

para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., 6 de febrero de 2007

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Sexta Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la **Gaceta del Congreso**.

Cúmplase.

La Presidenta del honorable Senado de la República,

Dilian Francisca Toro Torres.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

CONTENIDO

Gaceta número 37 - Viernes 9 de febrero de 2007

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de ley número 197 de 2007 Senado, por la cual se establecen normas sobre territorio costero en Colombia y se dictan otras disposiciones.....	1
Proyecto de ley número 198 de 2007 Senado, por medio de la cual se dictan normas para la regulación y modernización de las sociedades de mejoras públicas.	3